

Buenos Aires, 18 de julio de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de la actividad de promoción de figuras y propaganda en redes sociales a los fines de monitorear las campañas electorales presidenciales para las elecciones primarias y generales -y eventual segunda vuelta- del corriente año, según solicitud del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores (cf. fs. 1).

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4º de la ley 19.108 (modificado por la ley 26.215 en su inc. e), referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral *"de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación"*, de cuyo resultado se obtiene una herramienta indispensable para la verificación de los informes de las campañas electorales presentados por agrupaciones políticas, tarea que lleva a cabo el Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal.

3º) Que en función de la autorización conferida al señor Secretario de Actuación Electoral mediante Resolución del 28 de mayo de 2019 (fs. 43) se procedió a sustanciar la convocatoria efectuando las publicaciones correspondientes, conforme lo establece el art. 63 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura (fs. 54/60).

4º) Que se acompañan en los presentes actuados la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 47) y las invitaciones cursadas a tres (3) casas del ramo, que a continuación se detallan: "Big Data Machine S.A.", "Salto Agencia" y "QSN S.A.", con sus correspondientes constancias de recepción (fs.48/53).

5º) Que según consta en el acta de apertura del 13 de junio de 2019 (fs. 61), se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: "Globalgate S.R.L." (fs. 62/122) por un total de tres millones trescientos cincuenta y siete mil pesos (\$ 3.357.000.-) y "QSN S.A." (fs. 123/224-240/244) por un total de dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$ 2.280.000.-). Obran en el expediente: la garantía de oferta (fs. 225/229-242/244), y el cuadro comparativo (fs. 233).

6º) Que a fs. 235 el coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal remite el informe confeccionado por el Centro de Cómputos y la Unidad de Análisis de Información, estableciendo que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

7º) Que la Dirección General de Administración Financiera, informa que las firmas "Globalgate S.R.L." y "QSN S.A." no registran penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del informe peticionado (fs. 248/251).

8º) Que a fs. 257/258 obra el Dictamen N° 2/2019 de la Comisión de Preadjudicaciones. Luego del análisis de las propuestas y teniendo en cuenta lo manifestado por el oferente "QSN S.A." a fs. 138, se solicitó una mejora de precio a la firma GlobalGate S.R.L, (cf. fs. 252/3), la cual presentó una nueva propuesta por un total de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$ 2.320.000.-) (fs. 254).

En virtud de ello, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó adjudicar la licitación privada n°1/19 a la firma Globalgate S.R.L por precio equitativo, de acuerdo a su oferta obrante a fs. 62/122, fs. 226/228 y fs. 254, por un importe total de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$ 2.320.000.-) y desestimar la oferta de la firma “QSN S.A.” por resultar incompatible con el objeto y fin del Pliego de Bases y Condiciones, en su punto 10°.

9°) Que se procedió con la notificación a los oferentes y la publicación del Dictamen de Preadjudicación, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 del RCCM, y vencido el plazo no se produjeron impugnaciones (fs. 264).

10) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$ 2.320.000.-) a favor de la firma: “Globalgate S.R.L.” (fs. 265).

11) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los arts. 25 y 26 del Reglamento de Contrataciones -aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias-, como llamado a Licitación Privada, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

12) Que la Unidad de Administración Financiera procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE (fs. 266).

13) Que mediante Acordada 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 268).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta de la firma “QSN S.A.” por resultar incompatible con el punto 10° del pliego de bases y condiciones.

2°) Adjudicar el servicio de auditoría de la actividad de promoción de figuras y propaganda en redes sociales con motivo de las campañas electorales presidenciales para las elecciones primarias y generales -y eventual segunda vuelta- del corriente año, con destino al Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal a la firma “Globalgate S.R.L.” por un importe total de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$ 2.320.000.-).

3°) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.